



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP.-ADELA GONZALEZ MORENO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P r e s e n t e.-

- **COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**
- **ESTIMADOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**
- **CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN**

Los suscritos diputados Jisela Paes Martínez, Luis Martin Pérez Murrieta, Adela González Moreno, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Pablo Sergio Barrón Pinto, Dora Elda Oropeza Villalejo y Gil Cueva Tabardillo, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, y párrafo segundo del artículo 166 de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a consideración del pleno la iniciativa con proyecto de decreto que **SE ADICIONAN LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, RECORRIENDOSE LOS PARRAFOS SUBSECUENTES EN ORDEN PROGRESIVO DEL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La clasificación más conocida de los derechos humanos, es aquella que distingue las llamadas tres generaciones, mismas que a continuación detallaremos:

**PRIMERA GENERACIÓN.** En esta se encuentran los derechos civiles más importantes como lo son: el derecho a la vida, el derecho a la libertad ideológica y religiosa, el derecho a la libre expresión o el derecho a la propiedad. Algunos derechos políticos fundamentales son: el derecho al voto, el derecho a la huelga, el derecho a asociarse libremente para formar un partido político o un sindicato.

**SEGUNDA GENERACIÓN.** Estos derechos tratan de fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todos las mismas oportunidades para que puedan desarrollar una vida digna. Su función consiste en promover la acción del Estado para garantizar el acceso de todos a unas condiciones de vida adecuadas. Algunos derechos de segunda generación son: el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a una vivienda digna.

**TERCERA GENERACIÓN.** Entre estos derechos podemos destacar: el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio que todos podamos disfrutar.

La presente iniciativa encuentra su fundamentación en dos grandes apartados enmarcados en la segunda generación de los derechos humanos; por un parte el derecho a la igualdad de condiciones, educación, salud y trabajo; por otro lado el derecho a una vivienda digna, ambos consideramos debe de ser consagrados en nuestra Constitución Estatal.

#### **Apartado A.- DERECHO A LA IGUALDAD DE CONDICIONES, EDUCACION, SALUD Y TRABAJO.-**

La igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que construye a partir de los mismos. Por lo tanto, un sentido de igualdad que entiende y acepta las diferencias en calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni, mucho menos, de segregación".

Nos fundamentamos en la convicción de que la discapacidad se puede manifestar en cualquier persona, sin diferencias de posición social, económica o de nivel educativo. Es causada por trastornos genéticos, mentales, o bien, adquirida por un accidente laboral, de

tránsito, recreativo, doméstico, en la práctica de algún deporte, por desnutrición y las más de las veces por razones no justificables, le ha limitado a este grupo de población la capacidad de realizar sus proyectos personales, así como su vida en sociedad.

Las personas con discapacidad requieren equiparación de oportunidades; el apoyo efectivo del Estado y de la Sociedad Civil para poder hacer realidad su integración social, con el propósito de contribuir efectivamente en el logro de la igualdad de las personas con discapacidad.

A través de la historia, se ha considerado a las personas con discapacidad como seres incapaces de resolver sus propios problemas, incapaces de tomar decisiones por sí mismos o de participar en aquellas que de alguna manera les afectan, Ideas equivocadas y estigmatizantes, muy arraigadas, que se reflejan en actitudes que lesionan la dignidad, el desarrollo personal y la vida en sociedad.

La actitud social hacia la persona con discapacidad ha sido predominantemente sobreprotectora y, en consecuencia, cargada de infravaloración, con poco o ningún reconocimiento a sus potencialidades y a sus valores humanos.

Con este afán de sobreproteger a las personas con discapacidad se han organizado campañas, actividades y servicios que, sin proponérselo, dañan su imagen e integridad personal. Por mucho tiempo ha prevalecido una interpretación errónea acerca de la discapacidad, la cual le atribuye a la persona con discapacidad el ser la causa del "problema".

Aún en nuestros días, se margina y se excluye a la persona con discapacidad de participar activamente en diversos procesos de la sociedad, lo que en última instancia impide el pleno ejercicio de sus derechos.

Nuestro medio es inadecuado para que las personas con discapacidad puedan desenvolverse con facilidad. Por ejemplo, los medios de transporte, la mayoría de los edificios, las comunicaciones, la información y la cultura en general son inaccesibles. Construir una familia, trabajar o incluso emitir el sufragio como derecho al que tienen acceso todos los ciudadanos, constituyen generalmente una verdadera utopía para las personas con discapacidad.

Todo esto, así como la discriminación en el empleo y en la prestación de servicios de educación y salud, son algunas manifestaciones de cómo el entorno no garantiza la igualdad de oportunidades.

El tema de la discapacidad no debe seguir tratándose como algo que concierne exclusivamente al campo de la salud o de la educación especial. Esto, entre otras cosas, ha contribuido a que las personas con discapacidad y sus familias no hayan asumido un papel más activo. Es necesario transformar este enfoque para trascender esa visión reduccionista hacia una concepción de desarrollo humano sostenible.

Se debe reconocer que la calidad de vida y la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, deben alcanzar niveles de igualdad y de participación plena.

En la elaboración del marco jurídico del Estado, debe ser tomado en cuenta el aporte de las personas con discapacidad y de los padres y madres de familia, quienes deben ser consultados en todo momento, asumiendo un rol auténticamente protagónico.

La Constitución Estatal debe garantizar:

1- la creación de condiciones materiales y jurídicas que eliminen la discriminación basada en el principio del trato diferente a lo que es diferente; aspira, pues, al logro de la igualdad sin que por ello se incurra en la discriminación positiva.

2- El enlazar los esfuerzos del sector público con los del sector privado, para crear una conciencia social sobre el nivel de marginación en el que se encuentra un gran número de ciudadanos, a quienes su discapacidad no les ha permitido un pleno desarrollo humano.

3- Ir a un plano de mayor integración en múltiples aspectos, divulgación, motivación, igualdad, trabajo, educación, salud, seguridad social, deporte, recreación, vivienda, transporte, así como medidas sancionadoras.

Si agrupáramos por temas los principales contenidos la igualdad de condiciones esta marcaría en aspecto como son:

**1-Educación.-** Es deber del Estado otorgar a la población con discapacidad la adecuada educación en forma obligatoria, gratuita e

integrada en los sistemas educativos formales. Se debe buscar incluirles y no excluirles de todos los planes y programas de educación presentes y futuros.

**2- Salud.-** Tradicionalmente, a la discapacidad se le ha considerado como un asunto relativo a la dicotomía salud-enfermedad y a la persona con discapacidad se le valora como un enfermo que demanda atención médica. La preeminencia de este enfoque médico ha dado paso a uno integral; la discapacidad es una situación humana, con implicaciones sociales, culturales, políticas y económicas, en consecuencia, su atención debe ser integral, no enfatizando su diferencia, sino más bien, rescatando el valor de la persona como un componente más de la sociedad en su conjunto, con los mismos derechos, obligaciones, necesidades y aspiraciones de sus conciudadanos.

**3- Empleo.-** El Estado debe comprometerse a incentivar el empleo, como mecanismo integrador de la población con discapacidad, ya sea mediante cuota de empleo adaptado en el sector público y con incentivos para el sector privado que emplee fuerza laboral discapacitada.

**4- Cultura, Deporte y Recreación.-** Se debe facilitar el acceso de la persona con discapacidad a la cultura, a la recreación y al deporte, tanto en forma pasiva como activa. Deben eliminarse las barreras físicas y de comunicación que, hasta el momento, se convierten en obstáculos para su plena participación.

**5- Vivienda.-** Se deben establecer programas para la construcción de vivienda digna, adaptada a las necesidades particulares de las personas con discapacidad.

Vincular Igualdad, Discapacidad y Derechos Humanos constituye el sustento sobre el cual se sostiene la dignidad de ese amplio sector social conformado por las personas con discapacidad. Y no se trata, tampoco, de temas que de ninguna manera sean ajenos a los intereses de los otros grupos o sectores que conforman la compleja trama social en medio de la cual todos nos desenvolvemos

Resultan alarmantes y dignos de atención los datos reflejados en el estudio realizado por INEGI "Las personas con discapacidad en México, una visión al 2010" en el que destacan los siguientes rubros:

**Asistencia escolar.-** De la población con discapacidad en edad escolar (3 a 29 años) sólo 45% asiste a la escuela; las personas con limitaciones cognitivas y de movilidad al parecer tienen un acceso a la educación más restringido.

**Analfabetismo.-** En cuanto a la población de 15 años y más el Censo 2010, reporta que 24.8% de las personas con discapacidad son analfabeta (no saben leer y escribir); porcentaje cinco veces superior que el de su contraparte sin discapacidad (5.5 por ciento).

**Tasa de participación económica.-** La Población Económicamente Activa (PEA) de la población con discapacidad -medida a través de la tasa de participación económica, es decir el porcentaje de población que trabaja o busca trabajar- alcanza 29.9%, valor considerablemente bajo comparada con la de su contraparte sin dificultad 53.7 por ciento.

**Vivienda.-** La vivienda es un espacio físico y social indispensable para la supervivencia y el desarrollo de las personas, carecer de ella o tenerla en malas condiciones impacta en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. De acuerdo con el Censo 2010, en el país existen 28.7 millones de viviendas particulares habitadas. De ellas, 4.6 millones (16.3%) reportan que al menos uno de sus habitantes tiene alguna discapacidad.

En resumen, las personas con discapacidad son una población conformada de manera importante por adultos y sobre todo adultos mayores. Los tipos de discapacidad más reportados son aquellas para caminar o moverse, ver y escuchar, seguido de las limitaciones mentales, hablar o comunicarse, atender el cuidado personal y poner atención –de mayor frecuencia en los niños y jóvenes-. Las principales causas de discapacidad son la enfermedad y la edad avanzada.

A la par, las personas con discapacidad presentan un escenario socioeconómico complejo. En términos de su percepción de discriminación, un alto porcentaje consideran que sus derechos no son respetados, y sus principales preocupaciones son: el desempleo, la discriminación, la autosuficiencia y los apoyos gubernamentales. Por su parte, el nivel de afiliación y uso de servicios de salud, principalmente al IMSS y Seguro Popular, es alto, incluso mayor que las personas sin ella. En términos educativos, las personas con discapacidad en edad escolar (3 y

29 años) asisten menos que su contraparte sin discapacidad, su nivel académico y/o promedio de escolaridad es más bajo. Laboralmente, tienen una baja participación en actividades económicas; y de los que laboran, la mayoría lo hace como empleado u obrero y trabajador por cuenta propia. De la población asalariada la mayor parte gana menos de dos o tres salarios mínimos.

Es decir, la población con discapacidad presenta a grandes rezagos diversas desventajas en comparación con las personas sin discapacidad.

Por lo anterior, la presente iniciativa de reforma Constitucional busca adicionar los párrafos TERCERO y CUARTO al artículo décimo tercero, con lo cual se busca que el Estado desarrollare políticas efectivas para la prevención y atención de las personas con discapacidad. Promoviendo la integración social y laboral, la equiparación de oportunidades y la igualdad de condiciones para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

Entre lo más destacado se busca el reconocimiento al derecho de las personas con discapacidad a: recibir la provisión de medicamentos y la atención psicológica, de forma gratuita, así como a la rehabilitación integral y la asistencia permanente.

Acceder al trabajo remunerado y socialmente útil en condiciones de igualdad, obtener descuentos en los servicios públicos y lugares adecuados en transporte colectivo y espectáculos.

El irrestricto acceso a educación, que desarrolle sus habilidades, potencie su integración y participación en la sociedad.

Así como el acceder a programas especiales de otorgamiento de vivienda exclusivos para personas con discapacidad que permitan su pleno desarrollo.

Con respecto a los datos del cuestionario ampliado del censo nacional de población y vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en Baja California Sur se identificó a 23 988 sudcalifornianos que reportaron alguna dificultad física o mental para realizar actividades de la vida cotidiana, lo que representa el 4% del total de las 637 026 personas contabilizadas por este censo, de ahí la importancia de la reforma Constitucional que hoy se presenta en esta máxima tribuna estatal, a efecto de proteger a este sector importante de

la sociedad Sudcaliforniana a fin de alcanzar su máximo desarrollo en plenitud.

### **Apartado B.- DERECHO A VIVIENDA DIGNA.-**

El Derecho universal a una vivienda, digna y adecuada, como uno de los derechos humanos, aparece recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y en el artículo 11 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

**Artículo 25.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos:** *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

**Artículo 11 del Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales:** *Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

En otras leyes y constituciones, estos conceptos se amplían relacionando ciudad y vivienda, como también lo ha reconocido la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda, donde el concepto de vivienda digna y adecuada significa también que se construyan en un espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada infraestructuras, zonas verdes, equipamientos adecuados etc.

Por lo que una vivienda es digna y adecuada, debemos unirlo a que estas viviendas se ubiquen en espacios plenamente equipados, en barrios dotados de servicios urbanos, accesibles, con espacios intermedios de relación que permita la comunicación vecinal, estamos hablando viviendas en unas ciudades vivas donde es posible el desarrollo familiar y personal a todos los niveles que la sociedad avanzada demanda.

Para que una vivienda sea digna y adecuada, además debe ser:

- Vivienda fija y habitable.
- Vivienda de calidad.
- Vivienda asequible y accesible.
- Seguridad jurídica de tenencia.

Por lo anterior consideramos el derecho a la vivienda digna debe de ser plasmado en la Constitución del Estado a efecto de dar base y sustento a las consiguientes reformas a la legislación secundaria que permitan la cristalización de este derecho humano, de ahí que la presente iniciativa tenga como objetivo adicionar un párrafo QUINTO al artículo décimo tercero de nuestra Constitución Estatal, en el que se reconozca a todos los habitantes del Estado el derecho a la vivienda digna.

En virtud de lo antes expuesto, sometemos a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**SE ADICIONAN LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, RECORRIENDOSE LOS PARRAFOS SUBSECUENTES EN ORDEN PROGRESIVO DEL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.** Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13.-** *Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la protección de la salud y seguridad social, teniendo como objetivo la permanente superación del nivel de vida de la población y el saneamiento del medio ambiente.*

*Las leyes aplicables definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado.*

**El Estado desarrollará políticas para la prevención y atención de las personas con discapacidad. Promoverá la integración social y laboral, la equiparación de oportunidades y la igualdad de condiciones para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.**

**El Estado en los términos que disponga la ley reconoce el derecho de las personas con discapacidad a:**

**I. La atención sanitaria especializada acorde con sus necesidades, que incluirá la provisión de medicamentos y la atención psicológica, de forma gratuita.**

**II. La rehabilitación integral y la asistencia permanente.**

**III. Acceder al trabajo remunerado y socialmente útil en condiciones de igualdad.**

**IV. Obtener descuentos en los servicios públicos y lugares adecuados en transporte colectivo y espectáculos.**

**V. Beneficiarse de descuentos y exenciones fiscales.**

**VI. Acceso a educación, que desarrolle sus habilidades, potencie su integración y participación en la sociedad.**

**VII. . Que en los planes y programas de desarrollo urbano se incluyan soluciones a sus requerimientos específicos.**

**VIII.- Acceder a programas especiales de otorgamiento de vivienda exclusivos para personas con discapacidad que permitan su pleno desarrollo.**

**Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; desarrollar planes de financiamiento para vivienda de interés social, en colaboración con el Gobierno Federal; y garantizar la dotación de servicios públicos, en coordinación con los municipios.**

*Todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar en la vida cultural, artística, científica y tecnológica de la comunidad y en los beneficios que de ello resulten.*

*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde a las autoridades Estatales y Municipales su estímulo, fomento, desarrollo, fortalecimiento, protección y garantía conforme a las leyes de la materia.*

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

## **ATENTAMENTE**

**La fraccion parlamentaria del Partido Accion Nacional**

**DIP. GIL CUEVA TABARDILLO**

**DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ**

**DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA**